

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **“CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB”**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, JEFE DE UNIDAD DE **ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **ING. ANTONIO GARCÍA MORALES**, **SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; ASÍ COMO EL **ING. JACINTO PÉREZ GARCÍA**, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE **SEGURIDAD INFORMÁTICA**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“PARSECCOM”, S.A. DE C.V.”** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **CARLOS EFRAÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** a través de su **APODERADO LEGAL** declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del **Área Requirente y Área Técnica**.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. ANTONIO GARCÍA MORALES, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en su calidad de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.4 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento **ING. JACINTO PÉREZ GARCÍA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Electrónica**, identificado con el número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-29-2025**, al amparo de lo dispuesto por el artículo **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos **33, 35**, párrafo primero, **fracción III**; **36; 39**, párrafo primero, **fracción I**, y **53**, así como los relativos y aplicables de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (en lo sucesivo, la **"LAASSP"**); el artículo **18** y demás disposiciones relativas y aplicables de su **Reglamento**.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600034846**, de fecha **06 de marzo de 2025**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida **31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. **16,855** de fecha **14 de enero de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en el primer distrito registral de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo folio mercantil No. 124685-1 de fecha 27 de enero de 2011.

Su objeto social es, entre otros, la instalación de redes de comunicación, compra venta de equipo de intercomunicación, así como la importación y exportación de partes, refacciones y cables; compra venta, servicio e instalación de equipo de comunicaciones, compra venta, servicio e instalación de equipo electrónico y eléctrico, importación, exportación, distribución de equipo de comunicaciones, electrónico y eléctrico; adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, derechos de autos, patentes, opciones y preferencia y otorgar licencias respecto de tales derechos, así como ser titular de concesiones para realizar todo tipo de actividades; adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso, el goce, el usufructo, la posesión, o el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos.

2.2 El C. **CARLOS EFRAÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **16,855** de fecha **14 de enero de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en el primer distrito registral de Monterrey, Nuevo León; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto, la persona compareciente se identifica con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se encuentra vigente a la fecha de firma del presente instrumento, quedando copia de dicho documento en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PAR110114IZ6**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos **71 y 90**, de la “**LAASSP**”, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7 “**EL PROVEEDOR**” indica el siguiente número telefónico **81 8366 5329**, y el siguiente correo electrónico carlos@parseccom.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Iturbide No. 1017, Colonia Hacienda Los Morales Sector 3, Municipio San Nicolás de los Garza, Código Postal 66495, Estado de Nuevo León**.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio denominado “**CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB**”, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su anexo técnico (en el presente instrumento la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del Contrato), documentación que se adjunta como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, un monto que podrá oscilar entre la cantidad mínima de **\$184,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y hasta la cantidad máxima de **\$319,950.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** que, en su caso, corresponda conforme a la legislación fiscal vigente.

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” en su propuesta económica.

Los precios unitarios pactados se consideran fijos y expresados en moneda nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, y permanecerán inalterables hasta la conclusión de la

relación contractual que se formaliza mediante el presente instrumento. Dichos precios comprenden la totalidad de los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir ni agregar costo adicional alguno.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo que sea indicado por el Administrador del contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **20/06/2025** y hasta el **30/11/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal; que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el **“Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador del presente Contrato al **ING. JACINTO PÉREZ GARCÍA, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS HÁBILES)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, **“EL CENACE”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días HÁBILES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**,

aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre

deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS EN LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ANTONIO GARCÍA MORALES	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	GAMA860705J98
JACINTO PÉREZ GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PEGJ790913CE2

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“PARSECCOM”, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EFRAÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	PAR110114IZ6

ParsecCom, S.A. de C.V.

Iturbide 1017, Hacienda los Morales Sector 3, San Nicolás de los Garza N.L., C.P. 66495. México.
Teléfonos 8183665329, RFC: PAR110114IZ6 info@parseccom.com

Monterrey, NL 4 Junio 2025

Centro Nacional de Control de Energía
P r e s e n t e.

Con relación a la solicitud de cotización recibida, referente al servicio de "**Certificados Digitales para Servicios Web**" se oferta lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario (A)	Número de certificados mínimo (B)	Costo mínimo total C = A * B	Número de certificados máximo (D)	Costo máximo total E = A * D
Única	Certificados de dominio principal / subdominio único	Servicio	\$15,550	10	\$155,500	15	\$233,250
	Certificado(s) de dominio(s) / subdominio (s) varios	Servicio	28,900	1	\$28,900	3	\$86,700
Deberá anotar el monto total con letra				Subtotal	\$184,400	Subtotal	\$319,950
				I.V.A. -16%	\$29,504	I.V.A. -16%	\$51,192
				Total	\$213,904	Total	\$371,142

Caso columna C: (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos pesos M.N) Sin IVA
Caso columna E: (Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta pesos M.N) Sin IVA

Condiciones comerciales:

Los precios serán: fijos.

Las cantidades: se deben expresar cantidades sin decimales y en formato "Moneda".

Cotización: **Moneda Nacional.**

Duración del Contrato: A partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta la duración de 3 años.

Vigencia de la cotización: 60 días naturales.

Si se cumplen con todas las condiciones señaladas en el anexo técnico y adjuntarlo firmado.

Atentamente



Carlos Efraín Domínguez Martínez
Director General

ANEXO TÉCNICO

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " EL CENACE ", requiere contratar el servicio de "Certificados digitales para servicios WEB", en lo sucesivo " EL SERVICIO ".
" EL SERVICIO " brindará a " EL CENACE " las capacidades técnicas para poder tener la continuidad en los servicios que actualmente se tienen publicados en internet y los nuevos desarrollos, a fin de minimizar los riesgos y/o amenazas que logran materializarse y teniendo un impacto negativo en los servicios publicados de " EL CENACE ", coadyuvando al establecimiento de un canal seguro de comunicación mediante el uso de cifrado criptográfico, para la seguridad informática de estos y los procesos sustanciales para la operación de " EL CENACE ".

3. Descripción técnica del objeto						
Partida(s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Modalidad	Año Entrega
1	Certificados de dominio principal / subdominio único	Certificado	10	15	Servicio	2025-2026
1	Certificado(s) de dominio(s) / subdominio (s) varios	Certificado	1	3	Servicio	2025-2026

4. Plazo, Lugar de Entrega	
Plazo	" EL LICITANTE " se obliga a proporcionar " EL SERVICIO " objeto del presente " ANEXO TÉCNICO " a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.
Lugar	Los "Certificados digitales para servicios WEB" objeto de " EL SERVICIO " se entregarán bajo la modalidad de certificado solicitado en el presente " ANEXO TÉCNICO ", " EL SERVICIO " será entregado a la Jefatura de Unidad de Seguridad Informática de " EL CENACE ".

5. CONDICIONES.
5.1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente "**ANEXO TÉCNICO**", se entenderá por:

5.1.1. ACRÓNIMOS

CENACE	Centro Nacional de Control de Energía.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento de este.
U-xx	Reporte por única vez al término del contrato.
M-xx	Reporte por demanda o certificado solicitado.
TLS	Transport Layer Security
SSL	Secure Sockets Layer

5.2. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.**5.2.1. PARTIDA UNO.****5.2.1.1. CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB.**

"EL LICITANTE", deberá realizar el suministro de los Certificados conforme a la siguiente Tabla.

Tabla 1

Descripción	Mínimo	Máximo
Certificados de dominio principal / subdominio único (5.2.1.2)	10	15
Certificado(s) de dominio(s) / subdominio (s) varios (5.2.1.3)	1	3

5.2.1.2. "EL LICITANTE" deberá considerar el certificado digital TLS/SSL de validación extendida (EV) para dominio principal/subdominio único con los que cuenta "EL CENACE", con las siguientes características mínimas:

Certificado

- Certificado SHA 256 RSA
- Con Cifrado de Curva Elíptica (ECC)
- Debe de incluir dominio principal / subdominio único.
- Llave pública RSA (2048 Bits)
- Ofrecerán la privacidad de la información que fluye entre el servidor Web y el navegador del usuario.
- El Certificado ofrecerá autenticación con validación extendida y privacidad contra los sitios Web fraudulentos y de phishing.
- Avalado por una Autoridad certificadora de confianza reconocida.
- Debe de ser compatible con versiones anteriores a las últimas versiones de navegadores.
- Debe de ser compatible con dispositivos móviles Android e iOS.
- Con vigencia de 3 años por certificado de dominio único.
- Validación por dominio y/o empresa.
- Validación extendida.
- Acceso al portal de la entidad certificadora durante la vigencia de los certificados, para la validación del tiempo de emisión de los certificados.

5.2.1.3. "EL LICITANTE" deberá considerar el certificado digital TLS/SSL de validación extendida (EV) para los dominios con los que cuenta "EL CENACE", con las siguientes características mínimas:

Certificado

- Certificado SHA 256 RSA
- Con Cifrado de Curva Elíptica (ECC)
- Debe de incluir al menos 20 dominio(s)/subdominio(s) varios.
- Llave pública RSA (2048 Bits)
- Ofrecerán la privacidad de la información que fluye entre el servidor Web y el navegador del usuario.
- El Certificado ofrecerá autenticación con validación extendida y privacidad contra los sitios Web fraudulentos y de phishing.
- Avalado por una Autoridad certificadora de confianza reconocida.

- Debe de ser compatible con versiones anteriores a las últimas versiones de navegadores.
- Debe de ser compatible con dispositivos móviles Android e iOS.
- Con vigencia de 3 años por certificado de dominio único.
- Validación por dominio y/o empresa.
- Validación extendida.
- Acceso al portal de la entidad certificadora durante la vigencia de los certificados, para la validación del tiempo de emisión de los certificados.

5.2.1.4. Condiciones:

"EL LICITANTE" deberá entregar el archivo correspondiente del certificado digital al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

6. ENTREGABLES.

El o los entregables que correspondan deberán ser recibidos y validados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en ese sentido la recepción de éstos no implicará su aceptación, pudiendo este último realizar comentarios y/o solicitar correcciones o precisiones a los mismos, considerando lo indicado en la siguiente tabla.

Los entregables específicos asociados con los servicios referidos, y que obligatoriamente deberá generar el **"EL LICITANTE"** y entregar por única vez, serán los siguientes:

Servicio	ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Formato de entrega
General	M-01	Constancia de entrega por cada uno de los certificados emitidos.	Correo electrónico oficial bajo dominio de la empresa adjudicada dirigido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" , notificando la entrega y vigencia de los certificados.	Dentro de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los certificados.	Documento en medio electrónico en formato PDF.

6.1. Entregable Único.

El entregable único que deberá formalizar **"EL LICITANTE"** y proporcionar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá ser un reporte completo.

Partida	ID	Entregable	Contenido	Fecha de entrega	Formato de entrega
Única	U-02	Inventario total de certificados digitales emitidos al término del contrato.	Carta membretada firmada por el representante legal de la empresa del inventario de los certificados que fueron emitidos en la duración del contrato con "EL CENACE" .	15 días hábiles posteriores a la entrega total de los certificados digitales.	Documento en medio electrónico en formato PDF.

La omisión y/o incumplimiento en la documentación inherente a la prestación de "EL SERVICIO" representará una penalización o deductiva de acuerdo con lo establecido en los apartados respectivos en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Las aclaraciones técnicas que pudieran surgir al presente documento serán a cargo del "ÁREA REQUIRENTE" en acompañamiento del "ÁREA TÉCNICA".

Es importante señalar, que todos los entregables y documentación generada por "EL LICITANTE" como parte del cumplimiento a las obligaciones del Contrato que derive de "EL SERVICIO" y el seguimiento a éste, deberá estar en hoja membretada de "EL LICITANTE", firmados y autorizados por persona debidamente facultada para ello.

7. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN.

7.1. "EL LICITANTE" deberá cubrir a entera satisfacción de "EL CENACE" los requerimientos del presente "ANEXO TÉCNICO".

"EL LICITANTE" coadyuvará con "EL CENACE" en todas aquellas acciones que deriven del presente "ANEXO TÉCNICO" y requieran de especial apego a cualquier normatividad ya sea interna o externa a la que deba dar cumplimiento "EL CENACE".

8. Equipo en comodato.

8.1. Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
No Aplica	No Aplica	No Aplica

9. Autorizaciones

9.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

10. Administrador de Contrato

10.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.				
Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Ing. Jacinto Pérez García	Jefe de Departamento en la Unidad de Seguridad Informática	jacinto.perez01@cenace.gob.mx	5575884200 ext. 61260

11. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	2025-2026



CENACE
Centro Nacional de Equipamiento de la Ciudad de México

Anexo Técnico para el servicio "CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB"

12. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

12.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

12.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la ley de Infraestructura de la calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

13.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

14. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

14.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Certificado		10	15		
1	Certificado		1	3		

16. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

16.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un sólo LICITANTE	Abastecimiento Simultáneo
1	Aplica	No Aplica

16.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

17. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

17.1. Período para la entrega/prestación de los "SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día siguiente a la emisión del fallo	30 de noviembre de 2026

17.2. Vigencia del Contrato		
A Partir del día siguiente a la emisión del fallo a Adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre de 2026

18. GARANTIAS.

18.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL LICITANTE" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración** ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

18.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Divisible.

18.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
NO APLICA	NO APLICA

19. Penas Convencionales

"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), por cada día natural de atraso sobre el importe del curso no prestado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

20. Deducciones.

"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Partida	Servicio / Entregable	Motivo de la deducción	Base del cálculo	Deducción
1	SERVICIOS	Entrega deficiente de los servicios solicitados. Entrega de	D= 0.5 % x VF Donde:	0.5%

		Certificado incorrecto a causa del proveedor o que requiera una actualización.	D= Deducción VF= Valor de la Factura del curso del servicio con incumplimiento	
--	--	--	---	--

Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de dichas deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto de **"EL CONTRATO"**; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

21. Forma y lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL LICITANTE"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL LICITANTE"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL LICITANTE"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL LICITANTE"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales:

Datos de Facturación	
Razón Social:	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Deberá enviarse el comprobante fiscal digital vía electrónica en archivos PDF y XML, para su validación al correo recepción.facturas@cenace.gob.mx y poner copia al correo electrónico del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Así mismo, **"EL LICITANTE"** deberá entregar su expediente de solicitud de pago impreso junto con la factura original

correspondiente, en la **Subdirección de Finanzas** situada en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón en Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL LICITANTE**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. Anticipo

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

23. Prórroga

"**EL CENACE**" no otorgará prórroga para la entrega/prestación de "**LOS SERVICIOS**".

24. Devoluciones

"**EL CENACE**" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 7 del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Ciudad de México a, 04 de noviembre de 2024.

Por el Área Requiriente	Por el Administrador de Contrato	Por el Área Técnica
 ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TIC	 ING. JACINTO PÉREZ GARCÍA JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	 ING. JOSÉ GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA SUPERVISOR OPERATIVO



PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA COTIZACIÓN.

La propuesta económica deberá estar basada de acuerdo con el siguiente formato proporcionado para tal fin.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario (A)	Número de certificados mínimo (B)	Costo mínimo total C = A * B	Número de certificados máximo (D)	Costo máximo total E = A * D
Única	Certificados de dominio principal / subdominio único	Servicio		10		15	
	Certificado(s) de dominio(s) / subdominio (s) varios	Servicio		1		3	
				Subtotal		Subtotal	
				I.V.A. (16 %)		I.V.A. (16 %)	
Deberá anotar el monto total con letra.				Total		Total	

Condiciones comerciales:

Los precios serán: fijos.

Las cantidades: se deben expresar cantidades sin decimales y en formato "Moneda".

Cotización: **Moneda Nacional.**

Duración del Contrato: A partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Vigencia de la cotización: 120 días naturales.

Indicar RFC y razón social.

Carlos Dominguez Martinez
Representante Legal

Nombre y firma del representante legal o persona facultada.

Anexo Técnico para el servicio “CERTIFICADOS DIGITALES PARA SERVICIOS WEB”

Se adjunta la relación de los dominios mínimos requeridos en este anexo técnico, mismos que constituyen la base para la prestación del servicio objeto de esta contratación. Esta lista es enunciativa más no limitativa, pudiendo cambiarse o incorporarse dominios adicionales durante la vigencia del contrato según las necesidades operativas del CENACE.

				Vigencia de los nuevos certificados requeridos	
	Dominio	Tipo de dominio	Fecha de vencimiento certificado actual	Fecha inicial del certificado	Vigencia del certificado
1	ws01.cenace.gob.mx	Subdominio único	05-jul-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
2	cenace.gob.mx	Subdominio único	13-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
3	universidad.cenace.gob.mx	Subdominio único	05-jul-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
4	cmsweb.cenace.gob.mx	Subdominio único	02-sep-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
5	memsim.cenace.gob.mx	Subdominio único	02-ago-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
6	webdocument.cenace.gob.mx	Subdominio único	15-oct-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
7	servicios.cenace.gob.mx	Subdominio único	15-oct-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
8	webadmin.cenace.gob.mx	Subdominio único	22-oct-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
9	sistemas.cenace.gob.mx	Subdominio único	15-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
10	serviciostic.cenace.gob.mx	Subdominio único	15-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
11	apps.cenace.gob.mx	Subdominio único	28-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
12	sed.cenace.gob.mx	Subdominio único	28-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
13	siasic.cenace.gob.mx	Subdominio único	28-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
14	sro.cenace.gob.mx	Subdominio único	28-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
15	join.cenace.gob.mx	Subdominio único	Vencido	La fecha de inicio la definirá el CENACE dentro de la vigencia del contrato	3 años
1	mail.aplicaciones.cenace.gob.mx	Subdominio varios	15-dic-25	Posterior a la fecha de vencimiento del certificado actual	3 años
2	Dominio por definir	Subdominio varios	No Aplica	La fecha de inicio la definirá el CENACE dentro de la vigencia del contrato	3 años
3	Dominio por definir	Subdominio varios	No Aplica	La fecha de inicio la definirá el CENACE dentro de la vigencia del contrato	3 años

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ANTONIO GARCÍA MORALES	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	GAMA860705J98
JACINTO PÉREZ GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PEGJ790913CE2

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“PARSECCOM”, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EFRAÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	PAR110114IZ6

LVB8mK1rW00rFlqJqBvbnzi0mYakL1S2yerzYn16SBTeH2zJdZL8rQncBWSdFapBgGdGduz030kQm+XvvdPmYtPm/EFfZd54E4PYX8c11Wc06KGZ1bkyVAKk07m1d8S2UF28Zq3U1+6m0n1V8m0vgvAphX1iHVo
kwdR6Jn0z4+Kf1iWEDFjXh0b+ipt0D4HZ/Bl716sWRI+J0t+pms6+Qp0ZL5AwNr rntsA1Z4FLnvaBshYm7te7xmW9K/PmLZKxWRQ1C10isHHJ+qzaX6dGfbc+K/J+q7FlJgw3v5wbj04A9x3RRMjdN8VNoXQZS
L+S601ZI6fA+g9YP0Y0=

Firmante: PARSECCOM SA DE CV
RFC: PAR110114IZ6

Número de Serie: 00001000000715236886
Fecha de Firma: 10/07/2025 08:05

Certificado:

[illegible]

Firma:

ws75/pJdp/aNfLFGczmdZot7mQkIfengS10focKBY8neEdo7T4cYnZehw6xPMKmjEBTQx4fT/08+RuRDrq+01VFPpMOMXpV7PMYbVg7W6rZe4uLZy28Trv6Q000KAuoZ3kWh0r0j1z2bkUuH0mwaQNJ3qDFMLBE
DJJQX7XfAZCSG51x1lFHg+o9aPZparJ3LP7HQmVaiXie0i0x/e0/c03g5j6S0H9FVHXvDq6W0IrGp6tSkQVtUjA1ZpSpTnByG6QyJ38lWya1hhKHSJu4pmncfkZQbAuJ76fg0rUD9A8R03Z5pFTD01JCToFKXF
Dn32K6racesk/PknZ09